

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Real Decreto 58/1977, de 21 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Miguel Antoñanzas Pérez Egea como Presidente del Instituto Nacional de Industria	1570	en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	1603
Real Decreto 59/1977, de 21 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Giménez Torres como Presidente del Instituto Nacional de Industria.	1570	Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.	1608
Orden de 14 de diciembre de 1976 por la que se deja sin efecto la Orden de este Ministerio de Industria de 27 de enero de 1975 por la que se declaraba de interés preferente a «Behr, Ordóñez y Carrasco, Sociedad Anónima» (B. O. C. S. A.).	1603	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cese del cargo de Subdirector general de Promoción Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa a don Ramón Rocher y Vaca.	1570	Corrección de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1976 por la que se reglamenta la denominación de origen «Tarragona» y su Consejo Regulador.	1608
Orden de 14 de enero de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Promoción Industrial de la Pequeña y Mediana Empresa a don José Luis Ortega Cenarro.	1570	Corrección de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1976 por la que se reglamenta la denominación de origen «Málaga» y su Consejo Regulador.	1608
Resolución de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	1603	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública		Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Confeciones Europeas, S. A.», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de hilados y tejidos de algodón y la exportación de pantalones y cazadoras para caballero.	1608
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para cubrir plazas de Técnicos de Administración General.	1581

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

1909 REAL DECRETO 54/1977, de 21 de enero, sobre Títulos y Denominaciones que corresponden al Heredero de la Corona.

De acuerdo con la tradición española sobre Títulos y Denominaciones que corresponden al Heredero de la Corona, a propuesta del Presidente del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Su Alteza Real Don Felipe de Borbón y Grecia, Heredero de la Corona, ostentará el Título y la Denominación de Príncipe de Asturias.

También le corresponden los otros Títulos y Denominaciones usados tradicionalmente por el Heredero de la Corona.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

1910 INSTRUMENTO de Ratificación de España del Convenio entre España y Suecia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el capital y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 16 de junio de 1976.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 16 de junio de 1976, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de Suecia, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el capital y Protocolo anejo,

Vistos y examinados los treinta artículos que integran dicho Convenio y Protocolo anejo,

Oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

TEXTO DEL CONVENIO

El Gobierno de España y el Gobierno de Suecia, deseosos de concluir un Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el capital, han acordado las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

Ambito personal

El presente Convenio se aplica a las personas residentes en uno o en ambos Estados Contratantes.

ARTICULO II

Impuestos que son objeto del presente Convenio

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y el capital exigidos por cada uno de los Estados Contratantes o sus subdivisiones administrativas o autoridades locales, cualquiera que sea el sistema de exacción.

2. Se consideran impuestos sobre la renta y el capital los que gravan la totalidad de la renta, la totalidad del capital o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el importe total de los salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías. No se consideran como impuestos las cuotas de la Seguridad Social.

3. Los impuestos a los que se aplica el presente Convenio son: